



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de do mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLON RAFAEL SÁNCHEZ MOYA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2021-00050-00

Se observa la demanda que correspondió a este Despacho por reparto el día 9 de marzo de 2021¹, por Marlon Rafael Sánchez Moya, invocando el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 2º del artículo 155 y numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem, modificado y adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, en especial lo relativo a la presentación de la demanda y anexos en medio electrónico, y la indicación del canal digital en donde las partes recibirán notificaciones personales (pág. 15 del archivo contentivo del expediente digitalizado²).
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, al tenor de lo previsto en los literales c) y d) del numeral 1º del artículo 164 ídem.
- ✓ Fue debidamente allegada la petición que generó el acto administrativo ficto cuya nulidad se depreca, conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 166 ibídem (pág. 17).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (pág. 16 ibídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado por el señor MARLON RAFAEL SÁNCHEZ MOYA, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al Ministro de Defensa Nacional por intermedio del comandante de la Cuarta División del Ejército con sede en Apiay,

¹ TYBA, nombre del archivo: 50001333300220210005000_ActaReparto_9-03-2021_8.48.54_a.M..Pdf, Certificado de Integridad: E760B02359545CF6343C22ACB9DDE116A52B0031.

² TYBA, nombre del archivo: 50001333300220210005000_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_11-04-2021 11.40.10 A.M..Pdf, Certificado de Integridad: A74B12247CF383CEC56DF476C252E096D83B3258.

igualmente a la PROCURADURÍA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

4. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
5. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
6. RECONOCER personería al abogado WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ como apoderado del demandante, en los términos del poder otorgado.
7. En lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dec2324e317847ed2847d529bcbb369cd02e47d315eb9c8b5ca1b3e5779c865

Documento generado en 27/04/2021 10:16:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**